PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITACOCHA

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-MDS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE JOCOS DISTRITO DE SITACOCHA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE

CAJAMARCA¿, con Código Único de Inversiones N° 2680252¿.

Ruc/código : 20559836665 Fecha de envío : 18/05/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LOS ALISOS S.A.C. Hora de envío : 23:47:12

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Se observa el factor de evaluación referente a la Experiencia adicional para el personal clave, debido a que, solicitar 3 años adicionales al RTM para el Jefe de proyecto y Especialista Sanitario, vulnera los principios de libre concurrencia y Competencia de la contrataciones públicas, ya que como requisito de calificación se está pidiendo ya 3 años obligatorios. En ese sentido, se solicita al comité suprimir y retirar dicho factor de evaluación, sabiendo además que el plazo de ejecución para el presente servicio de consultoría es de 45 días calendarios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.2 Literal: A Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5 de la nueva Ley 32069 **Estado:** Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

En primera instancia corresponde aclarar al participante que el comité no está vulnerando los principios de libre concurrencia y competencia, puesto que el Factor de evaluación EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE, se encuentra contemplado en las Bases Estandar aprobadas mediante Resolución Directoral N° 0015-2025-EF/54.01 de fecha 19 de abril de 2025, que aprueba la Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Sin embargo, de acuerdo, el comité va a acoger parcialmente la observación, por lo que durante la integración de las bases se reducirá de 3 años a 1 año, la experiencia adicional para el Jefe de Proyecto y para el Especialista Sanitario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se reducira la experiencia adicional de 3 años a 1 año para el jefe de proyecto y del especialista sanitario

Fecha de Impresión:

20/05/2025 10:36

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITACOCHA

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-MDS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE JOCOS DISTRITO DE SITACOCHA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE

CAJAMARCA¿, con Código Único de Inversiones N° 2680252¿.

Ruc/código : 20559836665 Fecha de envío : 18/05/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LOS ALISOS S.A.C. Hora de envío : 23:47:12

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se observa también el factor de evaluación denominado Certificaciones del personal clave, en el sentido que dichas certificaciones como el PMI, FIDIC, ICE-NEC y otros solicitados en las bases, no soy relevantes en el desarrollo y elaboración de un expediente técnico, por lo que más estarían enfocados a la supervisión y ejecución de obras.

Por lo que en aras del cumplimiento del principio de libre competencia efectiva, se solicita al comité retirar o suprimir dichas certificaciones porque el servicio a desarrollar, tiene un bajo grado de innovación y complejidad baja que no se hace necesario que el personal clave cuente con las mencionadas certificaciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.2 Literal: B Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5 de la Ley 32069

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, por lo que a fin de permitir una mayor concurrencia de postores, se suprimirá el Factor de evaluación CERTIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE, y el puntaje correspondiente se redistribuirá entre los demás factores de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime el factor de evalucion de certificacion del personal clave

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITACOCHA

Nomenclatura: CP-ABR-1-2025-MDS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE JOCOS DISTRITO DE SITACOCHA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE

CAJAMARCA¿, con Código Único de Inversiones N° 2680252¿.

Ruc/código : 20604257035 Fecha de envío : 19/05/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES PAUCAR E.I.R.L. Hora de envío : 23:47:06

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE ESPECIAL RETIRAR TODAS LAS CERTIFICACIONES SOLICITADAS EN LOS FACTORES DE EVALUACIÓN COMO SON:

B: CERTIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE, C: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, D: SOSTENIBILIDAD SOCIAL, G: INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PÚBLICA Y J: GESTIÓN DE CALIDAD.

SE JUSTIFICA DICHA SOLICITUD TODA VEZ QUE TRASGREDE EL PRINCIPIO DE COMPETENCIA ESTABLECIDO EN EL LITERAL J) DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS (LEY N° 32069), EL CUAL SEÑALA QUE, LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN INCLUYEN DISPOSICIONES QUE PERMITEN ESTABLECER CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA Y OBTENER LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA PARA SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO QUE SUBYACE A LA CONTRATACIÓN, DE MODO QUE GARANTICE EL EQUILIBRIO ENTRE LA CALIDAD Y EL PRECIO.

SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE RESTRINJAN O AFECTEN LA COMPETENCIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.2 Literal: B,C,D,G,J

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, y en aras de permitir la participación de una pluralidad de postores, se suprimirá los Factores de Evaluación siguientes: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, SOSTENIBILIDAD SOCIAL, INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PÚBLICA Y GESTIÓN DE CALIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Página: 28

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITACOCHA

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-MDS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE JOCOS DISTRITO DE SITACOCHA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE

CAJAMARCA¿, con Código Único de Inversiones N° 2680252¿.

Ruc/código : 20604257035 Fecha de envío : 19/05/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES PAUCAR E.I.R.L. Hora de envío : 23:47:06

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE ESPECIAL REDUCIR DE 36 MESES A 24 MESES LA EXPERIENCIA DEL JEFE DE PROYECTO EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, A FIN DE PROMOVER EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE MAYORES CONSULTORES EN EL PRESENTE PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

ASIMISMO, EN EL FACTOR DE EVALUACIÓN REFERIDO A LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL JEFE DE PROYECTO, TAMBIEN SE SOLICITA REDUCIR DE 3 AÑOS A 1 AÑO LA EXPERIENCIA ADICIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA ESTABLECIDO EN LA NUEVA LEY N° 32069

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4 Literal: B.2 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 5 DE LA LEY N° 32069

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO se acoge la observación, puesto que las calificaciones del plantel profesional clave establecidos en las presentes bases son las contenidas en la ¿Ficha de Homologación para el perfil del plantel técnico clave para la ejecución de obra de saneamiento en el ámbito rural para el procedimiento de selección por Licitación Pública¿, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA, y que de conformidad con el numeral 42.3 del Artículo 42 de la Ley General de las Contrataciones Públicas (Ley N° 32069), son de cumplimiento obligatorio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null